



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Mg. 1 do 2 O.M. Nº 113/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 113 /08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Nº 128 se aprobó el informe por minoría presentado por el Concejal Victor Hugo Hevia, proponiendo la distinción por sus 25 años al Sindicato de Pastilleras y Ramas Anexas de la ciudad de Sucre.

Que, el Sindicato de Pastilleros y Ramas Anexas, fundada el 12 de octubre de 1966, nace como una organización para mantener la unidad de la clase trabajadora gremial en el Departamento de Chuquisaca, siendo sus primeros representantes en aquel año Sr. Ángel Rodríguez, Strio. General; Sr. Gregorio Manjón, Strio. Relaciones; Sra. Ana María Luz, Stria. Hacienda; Sra. Justina Terrazas Stria. Conflictos y Sr. Jaime Amonzabel, Strio. de Organización.

Que, desde su fundación del Sindicato de Pastilleros y Ramas Anexas, han transcurrido 42 años de vida al servicio de la comunidad, siendo que cada uno de sus afiliados va forjando en sus hogares con su trabajo digno y humilde por mejores días para sus familias, enfrentando las adversidades de la vida en su única fuente de trabajo, aportando al progreso y desarrollo de nuestra región.

Que, en este cometido es un Honor para el Gobierno Municipal de Sucre, reconocer al Sindicato de Pastilleros y Ramas Anexas de nuestra ciudad, por sus 25 años de vida Social, que cobija en su organización a varios afiliados, compuesto por familias humildes, compremetidas con su región y las Instituciones representativas de nuestra ciudad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12, CONFERIR LA CONDECORACIÓN HEROINA JUANA AZURBUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO, a entidades colectivas que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 y mas años de vida, caso al que corresponde El Sindicato de Pastilleros y Ramas Anexas.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

#### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

- Art. 1º. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, cenfiérase la Distinción "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" al Sindicato de Pastilleras y Ramas Anexas, por sus 25 años de vida.
- Art. 2º. La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el dia jueves 20 de noviembre de 2008, a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consisterial del Gebierno Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Ptg. 24:2 O.M. N\* 113/08

Art. 3º. La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martinez Cáceres
ECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulda la presente disposición è noviembre del año dos mil ocho.

Palacion de la los 20 días del mes de

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE